



Resolución Gerencial Regional Nº 081 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO :

El Expediente Registro. Nº 7196-2015, presentado por el **Sr. Leoncio Bersil Chávez Suyo**, representante legal de Servicios Generales en Concreto Durkez S.R.L., sobre devolución de dinero efectuado en Caja de la Sub. Gerencia de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sub Director de Transporte Interprovincial-SGTT, mediante Informe Nº 050-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI, remite el expediente presentado por el Sr. **Leoncio Bersil Chávez Suyo, representante legal de Servicios Generales en Concreto Durkez S.R.L.**, solicitando Devolución de dinero por pago efectuado por Inscripción de un vehículo en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, trámite que no procedió debido a que la unidad se encontraba a nombre del solicitante y el pago fue efectuado como Empresa, según consta en el recibo original Nº 100-00087336, de fecha 20-01-2015. en el que acredita haber realizado el pago en la Caja de la GRTC.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que, habiendo recibido el Informe Nº 050-2015-GRA/GRTC-SGTT-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial-SGTT., en el cual se informa que corresponde la devolución del dinero que efectuó el administrado, por lo que debe procederse a la devolución del pago de S/. 334.95 (Trescientos Treinta y Cuatro con 95/100 nuevos soles), según consta en el Vaucher.

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Devolución del pago realizado por Sr. **Leoncio Bersil Chávez Suyo, representante legal de Servicios Generales en Concreto Durkez S.R.L.**, identificado con DNI. Nº 29617227, por lo que procede la devolución correspondiente, de acuerdo al Vaucher original a través del recibo Nº 100-00087336, de fecha 20 de Enero del 2015, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de S/. 334.95 (Trescientos Treinta y Cuatro con 95/100 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;



0096

Resolución Gerencial Regional

Nº 081 -2015-GRA/GRTC

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Artículo Tercero.- Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los;

25 MAR. 2015

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES